Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 349/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a las escuelas de Educación Especial para personas con discapacidad visual y auditiva y las instituciones educativas de educación obligatoria y formación profesional, dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro:

A. Informe la matrícula de alumnos/as de las siguientes escuelas:
1. Escuela de Educación Especial y Formación Integral para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual 34 "General San Martín".
2. Escuela de Educación Especial para jóvenes y adultos con discapacidad visual y formación laboral 37 "Francisco Gatti.
3. Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 28 "Profesor Bartolomé Ayrolo".
4. Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 29 "Doctor Osvaldo Magnasco".

B. Del total de alumnos de cada una de estas escuelas, detalle cuántos son mayores de 22 años de edad.

C. Detalle cuántos/as de los alumnos/as reciben el servicio de comedor en cada una de las escuelas mencionadas en el punto A. De ellos, indique por cada escuela cuántos son mayores de 22 años de edad.

D. Informe cuántas/os docentes se desempeñan en cada una de las escuelas, especificando qué taller tiene a cargo cada una/o. Detalle cuántas/os de las/los docentes son personas con discapacidad visual y/o auditiva.

E. Informe si está previsto restringir la matrícula de las escuelas mencionadas en el punto A de modo que sólo puedan concurrir alumnos menores de 22 años de edad. En caso afirmativo, detalle lo siguiente:
1. Motivos que justifican la decisión, y si se realizaron estudios, relevamientos, y/o evaluaciones institucionales previos para fundamentar esta decisión. En caso afirmativo, adjunte dichos informes.
2. Acto administrativo mediante el cual se implementará la decisión.
3. Fecha a partir de la cual se implementará.
4. Qué alternativas se ofrecerán en el ámbito del ministerio de Educación, para las personas con discapacidad visual mayores de 22 años para el aprendizaje del sistema braille; informática basada en el uso de lectores de pantalla y otras herramientas tecnológicas para personas con discapacidad visual; uso de celulares basado en herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad visual; actividades de la vida diaria (técnicas para desenvolverse en tareas básicas de la vida cotidiana como preparación de alimentos, limpieza del hogar, entre otras); orientación y movilidad (uso del bastón blanco y/o verde, técnicas de orientación en la calle, en medios de transporte y en espacios públicos); rehabilitación visual. Detalle en qué espacios se brindarán esos aprendizajes, especificando nombre de la institución, dirección, barrio, comuna y modalidad de inscripción. Detalle el equipo docente que se desempeñará en cada institución, especificando la especialidad de cada una/o.
5. Qué alternativas ofrecerá el Ministerio de Educación para las personas sordas mayores de 22 años de edad, y si dichas alternativas cuentan con intérpretes de Lengua de Señas Argentina-español, comunicación en Lengua de Señas Argentina (LSA), equipos especializados, apoyos pedagógicos, materiales en

Lengua de Señas Argentina como L1 y español escrito como L2, abordaje bilingüe-bicultural, .la LSA como L1 y el aprendizaje del español escrito como la L2.

6. Si la decisión implicará la reducción del equipo docente de alguna de las escuelas. En caso afirmativo, informe cuántas/os docentes serán desafectadas/os, detallando cuántas/os tienen discapacidad visual y/o auditiva, a partir de qué fecha y dónde serán reubicadas/os, detallando institución, población destinataria, barrio y comuna. Informe si en caso de ser reubicadas/os, se respetará su modalidad de contratación, su salario, su carga horaria y su antigüedad.

7. Si la decisión implicará la restricción del servicio de comedor de los alumnos/as mayores de 22 años. En caso afirmativo, detalle a partir de qué fecha, y qué alternativa les brindará el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas que se quedan sin el servicio alimentario de la escuela.

8. Si está previsto reducir o eliminar el servicio de comedor en las escuelas. En caso afirmativo, informe los motivos; a partir de qué fecha se hará efectiva la medida; cuántas personas dejarán de recibir el servicio alimentario; qué criterio se aplicará para determinar la población que seguirá recibiendo alimentación en las escuelas; y qué alternativas se les brindará a aquellas personas que no seguirán recibiendo el almuerzo en las escuelas.

F. Detalle los mecanismos de inscripción de los alumnos mayores a 22 años y acreditación de estudios primarios en los turnos vespertinos de las escuelas de Educación Especial para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral 34 "General San Martín"; Escuela Bilingüe para Niños/as, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 28 "Prof. Bartolomé Ayrolo"; y la Escuela Bilingüe para Niños/as, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 29 "Dr. Osvaldo Magnasco".

G. Indique si la plataforma Aprende BA permite la inscripción de alumnos mayores de 22 años a dichos establecimientos. En caso negativo, explique los motivos y remita el acto administrativo que dispuso la decisión.

H. Indique si los alumnos mayores de 22 años de dichos establecimientos cuentan con la cobertura de seguro para la realización de salidas didácticas.

I. Especifique cómo garantiza el Ministerio la preservación de espacios educativos accesibles en Lengua de Señas Argentina para estudiantes sordos jóvenes y adultos.

J. Qué políticas específicas implementa el Ministerio para evitar el aislamiento educativo, lingüístico y social de estudiantes sordos jóvenes y adultos en el acceso a la educación a lo largo de la vida.

K. Especifique si hay incumbencias que se puedan perder en los títulos que otorgan las escuelas especiales. En caso afirmativo, especifique cuáles. Adjunte documentación respaldatoria.

L. Indique si existen requisitos, títulos habilitantes, acreditaciones específicas para que los estudiantes sordos tengan acreditación de finalización de estudios primarios y secundarios. Adjunte documentación respaldatoria.

M. Informe si los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con la señalética en Braille, planos hápticos y adecuaciones arquitectónicas necesarias para la circulación autónoma de personas con discapacidad visual.

N. Detalle si los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con equipos informáticos provistos de software lector de pantalla actualizados y licencias vigentes.

O. Informe si los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con intérpretes de Lengua de Señas Argentina. En caso afirmativo, indique cuántos intérpretes se desempeñan en cada institución; la carga horaria y modalidad de contratación de cada uno.

P. Detalle qué programas específicos están en funcionamiento para la terminalidad primaria, secundaria y formación profesional de personas con discapacidad en estas áreas, e informe el presupuesto asignado a los mismos para el ciclo lectivo en curso.

Q. Remita los lineamientos pedagógicos y normativas vigentes que regulan la trayectoria de estudiantes con discapacidad en el ámbito de la educación de jóvenes y adultos, especificando cómo se garantizan las configuraciones de apoyo y los ajustes razonables para las adecuaciones curriculares y metodológicas en caso de que fueran necesarias, el aprendizaje del sistema Braille, el uso de tecnologías asistivas y la formación profesional.
R. Informe si las instituciones dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con equipos interdisciplinarios de orientación y acompañamiento de las trayectorias pedagógicas, detallando su composición profesional y si cuentan con formación específica para el abordaje de la discapacidad en general y la discapacidad visual en particular.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:59
Director de Despacho Parlamentario